**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca

---

DSUB/14/20

1. Memoria justificativa Servicio de Patrimonio Histórico
2. Memoria valorada del Ayuntamiento de Lorca
3. Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales
4. Certificaciones y Declaración Responsable
5. Registro Propiedad
6. Documento contable R
7. Informe Jurídico Secretaria General
8. Texto del Decreto
9. Propuesta FIRMADA a Consejo de Gobierno

**INFORME MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE DICTAR UN DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA PARA LA AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL CASINO ARTÍSTICO Y LITERARIO DE LORCA.**

**1.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**2.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los anteriores que se recuerdan por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca". En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el documento, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural Español), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado.

El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

***3.- Uno de los inmuebles de carácter cultural que figura en el Plan es el Casino Artístico y Literario de Lorca.***

*El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la ejecución de las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca por importe de 1.374.639,87 euros.*

*Posteriormente se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las intervenciones en el Casino Artístico y Literario de Lorca se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de ejecución en el inmueble*.

*Estas operaciones de seguimiento fueron recomendadas y recogidas en el Informe sobre la necesidad y método a emplear en el recalce de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca, emitido por la oficina de arquitectura Francisco Jurado en julio de 2018 a petición de esta Dirección General de Bienes Culturales. En el aparato de conclusiones, la Propuesta **A**, recoge;*

- *Considerar que el edificio está actualmente estable, reparar las lesiones visibles y accesibles y no hacer nada en su cimentación, dejando un sistema de monitorización de posibles movimientos o hundimientos, que avisan con antelación de problemas no detectados si es que llegan a aparecer*

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

*Esta consideración fue recogida y aprobada por la Comisión de Seguimiento para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.*

*El objeto de trabajo es llevar a cabo el estudio e investigación consistente en la ASCULTACION ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CASINO ARTÍSTICO-LITERARIO DE LORCA. MURCIA. Basado en la topografía de precisión, mediante colocación de puntos de referencia en la estructura muraría del edificio. Seguimiento o tendencia de posibles asentamientos significativos en el inmueble durante el transcurso de las obras de restauración contempladas en el proyecto de las obras de restauración.*

*Por otra parte es propósito además, que este estudio y seguimiento se conforme como una herramienta que determine qué tipo al alteraciones en la estructuras murarías primigenias pueden producirse a lo largo de la rehabilitación del Bien, especialmente en la cimentación y sirva como base para la planificación de futuras actuaciones, desde una perspectiva de preservación de la autenticidad, aprendizaje, experiencia investigadora y difusión de las lecciones aprendidas.*

## *DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES*

*Para el seguimiento de los posibles asentamientos de la cimentación del edificio, se realizará un sistema de auscultación estructural basada en topografía de precisión, mediante la colocación de puntos de referencia y/o dianas en la estructura muraría de la planta baja.*

*Las actuaciones a realizar son:*

- *Se colocarán un mínimo de 74 puntos de referencia y/o dianas. La colocación de dianas en el exterior y la toma de lecturas se realizarán de forma que no afecten a la estética ni a las actividades comerciales y de rehabilitación del edificio. Para determinar las coordenadas de los puntos de referencia se utilizara una estación total robotizada.*
- *Confección de la documentación gráfica con el posicionamiento de los puntos de referencia*
- *Las mediciones topográficas se realizaran, al menos, con periodicidad mensual. De cada una de las mediciones se realizará un informe.*
- *En el caso de observase anomalías, o tendencias que indiquen asentamientos significativos. Se incrementará la frecuencia de las mediciones, para facilitar una toma de decisiones más eficaz.*
- *Memoria Final que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.*



ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**4.-** Con fecha 9 de diciembre de 2019 (Registro electrónico de entrada nº 201990000361627, de 9 de diciembre de 2019), la Asociación Casino de Lorca solicita la ampliación del objeto de la subvención regulada por Decreto nº 98/2019, de 22 de mayo y concedida por Orden de 7 de junio de 2019 para la ejecución de las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca por importe de 1.374.639,87 euros, incluyendo en el mismo los trabajos de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio durante todo el proceso de ejecución de las obras, lo que supone un incremento en el coste de ejecución de las obras de 49.997,20 euros, por lo que se considera necesaria la tramitación de una subvención de concesión directa para este fin.

**5.-**El Presupuesto total de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio durante todo el proceso de ejecución de las obras asciende a 49.997,20 euros, que serán aportados en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

**6.-** La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 49.997,20 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.784.21, Proyecto 46645, Subproyecto 46645200601 del vigente presupuesto de gastos. Se financia con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2020, en la modificación aprobada por Orden de fecha 28 de mayo de 2020.

El órgano instructor del expediente será el Director General de Bienes Culturales.

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 49.997,20€.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Asociación Casino de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación Y Cultura, una vez constituido el aval por el importe de 49.997,20€.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

El Jefe del Servicio de Patrimonio
Histórico
*(Firmado electrónicamente)*
Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 09/12/2020 12:22:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

| SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN | ARQUITECTO |
|---|---|
| **RESTAURACIÓN DEL CASINO DE LORCA TRAS LOS DAÑOS SUFRIDOS A CAUSA DE LOS SEÍSMOS DEL 11.05.2011 (PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LORCA)** | |
| **CALLES PÍO XII Y LOPE GISBERT** | **LORCA (MURCIA)** |
| PROMOTOR: **ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA** | |

# MEMORIA VALORADA

## TRABAJOS DE AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL CASINO DE LORCA DURANTE EL PROCESO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN

## ANTECEDENTES

El Edificio del **CASINO DE LORCA**, propiedad de la **AGRUPACIÓN CASINO DE LORCA**, está ubicado dentro del Conjunto Histórico de Lorca (declarado por Decreto 612/1964 bajo la denominación de Conjunto Histórico-Artístico, asimilado a Conjunto Histórico en aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) y dentro del recinto afectado por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (PEPRI) del Sector II de dicho Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca celebrado el día 16 de marzo de 2000 (publicado en el BORM nº 78, de fecha 3 de abril de 2000). En virtud de un convenio suscrito por la propiedad con el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA**, el edificio tendrá uso público durante un periodo de cincuenta años.

El Casino ocupa la Finca 5 de la Manzana 49 (M-49 F-5) del recinto PEPRI, con fachada principal a la calle Pío XII y fachada lateral a la calle Lope Gisbert. Está afectado por un Grado de Protección 2.

## BREVE REFERENCIA HISTÓRICA

El actual Casino Artístico y Literario de Lorca tiene su origen en la Sociedad del Casino de Lorca, creada en 1845, que en 1884 empezó las obras de reforma del edificio, reedificado sobre el antiguo Hospital de San Juan de Dios.

En su centenaria historia, el Casino ha disfrutado de épocas de esplendor, pero sobre todo ha sufrido largos periodos de decadencia, con intervenciones de tipo parcial para mantenimiento o reparación, siempre de carácter limitado, a veces desafortunadas, y sin haber gozado nunca de una actuación de restauración y rehabilitación integral que lo pusiera en valor.

Es más, la propia desordenada secuencia de la construcción del edificio, que podemos considerar inacabada, realizada en intervalos de tiempo discontinuos sobre los restos de un antiguo inmueble que a su vez había sido reconstruido, había propiciado que el conjunto

resultante presentara problemas de funcionalidad e incoherencias constructivas que los terremotos de 2011 se encargaron de evidenciar con mayor dramatismo. Si la decadencia ya imperaba en el inmueble, los seísmos vinieron a poner en peligro, incluso, su estabilidad estructural y su integridad física, sacando a la luz lo desafortunadas y contraproducentes que habían resultado algunas de aquellas intervenciones.

## CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EDIFICIO

El edificio del Casino está ubicado en la parcela con referencia catastral 4907005XG1740F, ocupando la esquina sureste de la manzana en que se ubica; el solar tiene una forma sensiblemente rectangular, con una superficie total en planta (según el Catastro) de 994,00 m² y de 996,80 m² según medición realizada para redactar este Proyecto, sobre cartografía municipal y verificada con mediciones in situ. Sus fachadas miden 24,75 m a la calle Pio XII y 38,50 m a la calle Lope Gisbert.

El Edificio consta de tres plantas sobre rasante, cuyas características principales se describen a continuación:

- La **planta baja** está mayoritariamente destinada a locales comerciales, todos ellos ocupados con actividades varias (heladería, peluquería, estanco y hostelería), con accesos independientes desde la Calle Lope Gisbert. El acceso principal al Casino se realiza en este nivel, desde la Calle Pio XII. El nivel de los locales comerciales se encuentra ligeramente por debajo de la rasante actual de la acera de la calle Lope Gisbert (aproximadamente, entre 15 y 20 cm por debajo), que es por donde tienen su acceso principal.

- La planta primera es la **planta noble** del Casino, presenta diversas dependencias con doble altura (Hall de entrada, Salón de baile, Salón de billar y Salón de juego), con distintos grados de decoración, destacando especialmente el Salón de baile.

- La planta segunda o **planta alta**, es de superficie mucho menor que la planta noble, pues parte de su volumen se destina a acoger la parte superior de las estancias en doble altura de dicha planta noble; es una planta actualmente de carácter residual, pero con un gran potencial de uso que se pretende poner en valor en el presente Proyecto.

## CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y SITUACIÓN PREVIA

La estructura general del Edificio está realizada con muros de carga de mampostería de piedra y argamasa de cal, con remiendos y aportación de distintos materiales procedentes de las numerosas intervenciones que ha sufrido el inmueble a lo largo del tiempo.

Los forjados y las cubiertas están realizados sin ninguna unidad estructural, empleando sistemas constructivos de lo más variado, muchos de ellos de cierta singularidad. Baste decir que hay forjados de rollizos de madera y revoltones, otros de bóvedas de ladrillo sobre arcos fajones también de ladrillo, otros de entramados de madera y yeso, otros de viguetas metálicas y revoltones, otros de viguetas de hormigón y bovedillas (fruto de renovaciones en diversas dependencias en épocas recientes), etc.

Las cubiertas presentan también multitud de sistemas de cubrición, con faldones ejecutados con rollizos de madera, tablero de cañizo y yeso y remate con teja cerámica curva, otros con cerchas metálicas, entramado metálico y remate con teja plana alicantina, otros con cerchas de madera, entramado de madera y remate con teja plana alicantina, otros con triangulado de vigas de madera, apeos y apoyos de madera, rollizos de madera, tablero de cañizo y yeso y remate con teja cerámica curva.

Estas singularidades y la independencia entre los sistemas constructivos de los distintos cuerpos del Edificio han ocasionado múltiples disfunciones, que se hicieron mucho más evidentes con los daños sufridos a causa de los terremotos de 2011 y que es preciso atajar en las obras de restauración.

## EL EDIFICIO DEL CASINO Y LOS TERREMOTOS DE 2011

El Edificio del Casino resultó gravemente afectado por los seísmos que sacudieron Lorca el día 11 de mayo de 2011. Tras una primera inspección visual del inmueble, realizada por parte de una de las brigadas de técnicos voluntarios que acudieron a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Lorca, se decidió asignarle la clasificación con color amarillo, pendiente de una evaluación técnica más pormenorizada.

Como consecuencia de los terremotos se produjo, seguramente, una avería en la red de abastecimiento de agua potable en la calle Lope Gisbert, contigua a la fachada lateral del Casino, presumiblemente en la acometida al local de la peluquería de señoras existente en los bajos del edificio, que afectó gravemente al subsuelo de la zona, saturándolo de agua y produciendo una depresión en la acera y en la calzada de la calle (que habían sido renovadas, junto con todas sus instalaciones subterráneas, apenas un par de años antes, dentro de los programas de obras del denominado Plan E), depresión que afectó también al local de la peluquería y a toda la cimentación del Edificio en esa zona, produciendo graves asientos diferenciales, con basculación del inmueble hacia la calle Lope Gisbert, que pusieron en riesgo su estabilidad.

Dentro de las obras de emergencia a causa del terremoto, en el programa de actuaciones de urgencia para edificios del patrimonio histórico afectados, se realizaron unos primeros trabajos de estabilización de los daños, con la previa colocación en la vía pública de un andamio estabilizador de la fachada a la calle Lope Gisbert, apoyado en el contrapeso de dos grandes prismas de hormigón ejecutados in situ sobre la acera de dicha calle. Otro andamio similar, apoyado en un contrapeso único fue instalado en la fachada de la calle Pio XII, pero desmontado al poco tiempo, al comprobar que la fachada a esa calle no estaba afectada por las mismas patologías que la de Lope Gisbert.

Los trabajos realizados únicamente estabilizaron la situación, pero no supusieron una reparación de los daños.

## CAMPAÑA DE RECONOCIMIENTO GEOTÉCNICO DEL SUBSUELO - INFORME TECNICO DE COTEC EN 2015

Grupo Cotec Murcia, S.C. realizó en 2015 un estudio patológico del subsuelo, con el fin de caracterizar geotécnicamente el terreno y definir el origen de los problemas que afectaban al edificio. Tras realizar los ensayos geotécnicos y sondeos oportunos emitieron un informe en el que identificaban los distintos parámetros geotécnicos que caracterizan los materiales sobre los que se realizó la construcción:

**NIVEL 1: SOLERA, CAPA DE ZAHORRA Y RELLENOS. (Desde 0,00 m hasta 2,60 m)**

- Ensayo penetración dinámica “DPSH-A”: NDPSH-A = 0-R
- Ensayo penetración estándar: Nspt = 1-4
- Ángulo de rozamiento interno estimado: $\phi$ = 18º
- Cohesión estimada: C = 0,00-0,10 kp/cm²
- Densidad aparente estimada: da = 1,80 Tn/m3

*Parámetros estimados en base a tablas estandarizadas, NDPSH-A y NSPT

**NIVEL 1: DEPÓSITOS RECIENTES POCO CONSOLIDADOS. (Desde 2,60 m hasta 4,60 m)**

- Ensayo penetración dinámica "DPSH-A": NDPSH-A = 0-12
- Ensayo de muestra inalterada MI: NM.I = 12
- Ensayo penetración estándar: Nspt = 8
- Ángulo de rozamiento interno estimado: $\phi$ [1] = 25º-30º
- Cohesión estimada: C1 = 0,00-0,20 kp/cm²
- Densidad aparente estimada: da = 1,80-1,90 Tn/m3

*Parámetros estimados en base a resultados del laboratorio, tablas estandarizadas, NDPSH-A y NSPT

[1]Resultados de laboratorio obtenidos, aplicando un factor de seguridad sobre los mismos.

**NIVEL 2: DEPOSITOS ALUVIALES. GRAVA Y GRAVILLA CON MATRIZ ARENO-LIMOSA. (Desde 2,00-4,60 m hasta 9,50- 12,00 m donde finalizan los ensayos de campo)**

- Ensayo penetración dinámica "DPSH-A": NDPSH-A= 14-R
- Ensayo penetración estándar: Nspt = 16-R
- Ángulo de rozamiento interno estimado $\phi$ = 28º-35º
- Cohesión estimada C = 0,00 kp/cm²
- Densidad aparente estimada da = 1,90-2,00 Tn/m3

*Parámetros estimados en base a resultados del laboratorio, tablas estandarizadas, NDPSH-A y NSPT

**NIVEL 3: ARGILITAS O LUTITAS DE TONOS ROJIZOS. (Desde 9,50 m hasta 12,00 m donde finalizan los ensayos de campo)**

- Ensayo penetración estándar: Nspt = R
- Ángulo de rozamiento interno estimado $\phi$ [1] = 18º-20º
- Cohesión estimada C1 = 0,40-0,80 kp/cm²
- Densidad aparente estimada da = 1,90-1,95 Tn/m3

*Parámetros estimados en base a resultados del laboratorio, tablas estandarizadas, NDPSH-A y NSPT

[1] Parámetros extraídos de *Parámetros efectivos de James (1970)*

Planteaban una serie de recomendaciones y proponían optar entre dos sistemas:

- *La realización de un recalce a base de micropilotes que ha de quedar empotrado una vez superada la capa de relleno y depósitos recientes poco consolidados, en el nivel 2.*

- *Y la segunda, una consolidación del suelo sobre el que apoya la cimentación podría ser llevada a cabo mediante la inyección de resinas expansivas. Esta tipología de consolidación presenta ciertas ventajas frente al micropilotaje al no dañar la construcción y tratarse de un método limpio, dado que las inyecciones se realizan a través de pequeñas perforaciones con diámetros inferiores a 30 mm.*

**PROSPECCIÓN GEOFÍSICA EN EL SUBSUELO - INFORME TECNICO DE FERRANDIZ 48 EN 2016**

Para complementar la información geotécnica del subsuelo, Ferrándiz 48 GIA S.L., realizó una prospección geofísica en el subsuelo interior del edificio, con el fin de determinar zonas de anomalías resistivas que posiblemente se correspondieran con restos de edificaciones preexistentes. La prospección geofísica eléctrica consistió en una investigación que alcanzó los

7,5 m de profundidad, mediante tomografías eléctricas, con extensiones máximas de 38 m., estaciones entre 1,65 y 2,0 m., y entre 4 y 8 medidas por estación.

Ferrándiz 48 GIA S.L., formuló una serie de recomendaciones sobre una de las soluciones contempladas en su momento, la inyección de resinas.

## INFORME DEL ARQUITECTO FRANCISCO JURADO SOBRE LA NECESIDAD Y MÉTODO A EMPLEAR EN EL RECALCE DE LA CIMENTACIÓN

Por encargo de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, el arquitecto Francisco Jurado redactó un informe, en base a los antecedentes descritos, incluido el Proyecto de restauración redactado por mí, en el que concluía con lo siguiente:

*Admitiendo que es responsabilidad del técnico redactor del proyecto la interpretación de los daños y la oportunidad de reforzar la cimentación, debe contraponerse la responsabilidad civil de que aparezcan fisuras en el futuro contra la también responsabilidad de alterar el subsuelo de un edificio que lleva tiempo funcionando de una determinada manera y la posible alteración y destrucción de restos arqueológicos no estudiados.*

*Si se desconoce exactamente como es la cimentación del edificio, es inútil plantear cualquier tipo de actuación sobre la misma y menos de refuerzo.*

*Se proponen dos vías para desbloquear la situación actual:*

A. *Considerar que el edificio está actualmente estable, reparar las lesiones visibles y accesibles y no hacer nada en su cimentación, dejando un sistema de monitorización de posibles movimientos o hundimientos, que avisan con antelación de problemas no detectados si es que llegan a aparecer.*

B. *Realizar catas y/o excavaciones con método arqueológico para conocer el verdadero estado y geometría de las fundaciones y, ante la existencia de lesiones, reparar mediante inyecciones de cal hidráulica selectivas y controladas.*

*En ningún caso, el técnico que suscribe, según su leal saber y entender, recomienda refuerzos a toda la cimentación del edificio una vez estudiados los informes y documentos e inspeccionando las lesiones visibles.*

Con independencia de las discrepancias de orden técnico que mantengo con el contenido del informe de Francisco Jurado, además de las inexactitudes y manipulaciones documentales que contenía, de todas las cuales dejé constancia en la Memoria del Proyecto finalmente subvencionado, y que se está ejecutando actualmente, el proceso administrativo siguió su curso, según se describe en los apartados siguientes.

## MONITORIZACIÓN ESTRUCTURAL Y SEGUIMIENTO DEL INMUEBLE

A raíz del informe de Francisco Jurado, el Servicio de Patrimonio Histórico de la CARM determinó que se realizara una monitorización estructural del edifico, cuyo coste correría a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, según acuerdo adoptado en la reunión mantenida el 22/11/2018 de la Comisión de Seguimiento del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

Finalmente, por cuestiones de calendario, dado que las obras estaban en fase de inicio y la monitorización había de realizarse de forma simultánea, el SPH decidió que fuera la misma

promotora de las obras, la **AGRUPACIÓN CASINO DE LORCA**, la que recibiera la subvención para llevar a cabo la monitorización, la contratara y la ejecutara.

## DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar para el seguimiento de la monitorización se basan en la colocación de una serie de dianas repartidas en las y en las fachadas a las calles Pio XII y Lope Gisbert y en el interior del edificio, en paredes y techo, en ubicaciones que serán determinadas por la Dirección Técnica de las obras con los técnicos que llevarán a cabo los trabajos, de forma que se irá midiendo y verificando su posición relativa con periodicidad mensual, lo que permitirá obtener una información detallada de los posibles movimientos que sufra el edificio.

A partir de una primera visita para el reconocimiento del edificio, se determina la mejor ubicación para la colocación de las dianas, de tamaño 50x50 mm, teniendo en cuenta que las que se coloquen en las fachadas no han de interferir con el andamiaje necesario para su restauración.

Igualmente, se analiza y determina la mejor posición para la ubicación sobre el terreno de las bases sobre las que se coloca periódicamente el aparato de metraje con el que se realizan las mediciones y la toma de datos.

La realización de las mediciones se realiza con una estación total, instrumental que permite la toma de datos sin prisma y que dispone de inclinómetro para la correcta toma de los mismos.

Determinada la ubicación de los puntos, se procede a la colocación de las 100 dianas y las 6 bases que se han determinado, realizando una primera toma de datos, a partir de la cual se pueda hacer la comparación con las siguientes mediciones que se realizarán durante la ejecución de las obras. Se redacta un primer informe con los resultados de estas mediciones.

Durante el periodo de ejecución de las obras, se realizarán de 12 mediciones, con periodicidad mensual, para ir comprobando los posibles movimientos estructurales que se pudieran producir en el edificio, afectando a la cimentación. Cada medición va acompañada de un informe con los resultados obtenidos.

En el caso de que se detecten movimientos en el edificio durante alguna fase de la ejecución de las obras, las mediciones se realizarán semanalmente, a fin de que, a la vista de los resultados, la Dirección Técnica adopte las decisiones que estime necesarias.

Todos los datos obtenidos al finalizar la obra se incorporarán a un informe o memoria final de la monitorización estructural, la cual será remitida a la Dirección General de Bienes Culturales

## MEMORIA VALORADA

Se emite a continuación el desglose de las partidas que constituyen la valoración de la monitorización estructural del Edificio del Casino de Lorca.

Esta valoración está exenta de I.V.A., por producirse la denominada inversión del sujeto pasivo, en aplicación de la legislación vigente (concretamente, en virtud del art. 24 quater *–Aplicación de las reglas de inversión del sujeto pasivo–* del *"Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de*

*utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria"*, así como del art 84 *–Sujetos pasivos–* de la *"Ley 37/1992, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"*).

| **CAPÍTULO ÚNICO** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nº** | **Descripción** | **Ud** | **Longitud** | **Anchura** | **Altura** | **Parciales** | **Totales** | **Precio** | **Importe** |
| **1.01** | **Ud Planificación de la monitorización**<br>Planificación de la monitorización y determinación de los puntos favorables para la colocación de las dianas, tanto en las fachadas como en el interior del edificio, en paredes y techos, de forma que quede garantizada la viabilidad de la realización de las mediciones periódicas. | | | | | | | | |
| | | 1,00 | 1,00 | | | | 1,00 | 2.540,00 | 2.540,00 |
| **1.02** | **Ud Establecimiento de bases sobre el terreno**<br>Establecimiento de bases y colocación de las mismas sobre el terreno, realizado por personal especializado, para posteriores mediciones. | | | | | | | | |
| | | 6,00 | 1,00 | | | | 6,00 | 200,00 | 1.200,00 |
| **1.03** | **Ud Suministro y colocación de dianas**<br>Suministro y colocación de dianas, de 50x50 mm, tanto en fachadas como en el interior del edificio, en techos y paredes, realizado por personal especializado, con los medios auxiliares de elevación necesarios. | | | | | | | | |
| | | 100,00 | 1,00 | | | | 100,00 | 77,50 | 7.750,00 |
| **1.04** | **Ud Toma de datos inicial**<br>Toma de datos inicial y elaboración de documento de resultados, al inicio de la ejecución material de la obra. | | | | | | | | |
| | | 1,00 | 1,00 | | | | 1,00 | 1.750,00 | 1.750,00 |
| **1.05** | **Ud Toma de datos mensual**<br>Toma de datos mensual y elaboración de documento con los resultados de la misma. | | | | | | | | |
| | | 12,00 | 1,00 | | | | 12,00 | 1.450,00 | 17.400,00 |
| **1.06** | **Ud Documento final de la monitorización**<br>Elaboración del documento final del estado del edificio, terminada la ejecución material de la obra, que recopilará los datos obtenidos durante el proceso de medición y control e incluirá un diagnóstico sobre la evolución del edificio en el periodo controlado. | | | | | | | | |
| | | 1,00 | 1,00 | | | | 1,00 | 950,00 | 950,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.07** | **Ud Afianzamiento de dianas**<br>Afianzamiento de dianas tras la finalización de las obras, tanto en fachadas como en el interior del edificio, para su conservación posterior, de forma que se puedan realizar, eventualmente, lecturas posteriores para la comprobación del mantenimiento de la estabilidad del inmueble. | | | | | | | | |
| | | 1,00 | 1,00 | | | | 1,00 | 3.680,00 | 3.680,00 |
| **1.08** | **Ud Ayudas a la toma de datos por personal no cualificado**<br>Ayudas a la toma de datos mensual que se ha de hacer en el edificio, tales como el plegado y posterior desplegado de las lonas de protección de los andamios de fachada, la remoción y posterior recolocación de elementos que obstaculicen la visual desde los aparatos de medición hasta las dianas, para posibilitar la realización de las mediciones, etc.; realizadas todas ellas por personal no cualificado. | | | | | | | | |
| | | 12,00 | 1,00 | | | | 12,00 | 312,40 | 3.748.80 |
| **1.09** | **Ud Seguridad y salud**<br>Adopción de las correspondientes medidas de seguridad y salud, en aplicación de la legislación sectorial vigente, derivadas del montaje del instrumental para la realización de las mediciones en el edificio | | | | | | | | |
| | | 1,00 | 1,00 | | | | 1,00 | 2.995,65 | 2.995,65 |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.) CAPÍTULO ÚNICO** | | | | | | | | | **42.014,45** |

| **RESUMEN DE PRESUPUESTO** | |
|---|---|
| **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)** | **42.014,45** |
| **GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19% s/P.E.M.)** | **7.982,75** |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA** | **49.997,20** |

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material de los trabajos de auscultación y seguimiento estructural (monitorización) del edificio del Casino de Lorca, aquí valorados, a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**

Asciende el Presupuesto General de los trabajos de auscultación y seguimiento estructural (monitorización) del edificio del Casino de Lorca, aquí valorados (presupuesto exento de I.V.A., por encontrarse en el supuesto legal de inversión del sujeto pasivo), a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.**

Lorca, junio de 2020
El Arquitecto

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán

**PROPUESTA**

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**III.-** En el artículo nueve del Decreto de Consejo de Gobierno nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se establece que *"La **Dirección General de Bienes Culturales** asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas".*

**IV.**- Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".** En ese momento se consideraba preciso contar con un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de Mayo y del 1 de noviembre. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.
El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

**V.-**Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentra el Casino Artístico y Literario de Lorca.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 el Casino de Lorca sufrió daños considerables, por lo que fue necesario acometer su restauración y el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Una vez comenzadas las obras se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las mismas se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de su ejecución.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

**VI.-** Solicitada por Rafael Ruiz López, Presidente de la Asociación Casino de Lorca propietaria del inmueble, una subvención por importe de 49.997,20 euros para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio durante todo el proceso de ejecución de las obras y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (modificado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009).

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

**PROPONGO:**

Que por la Excma. Consejera de Turismo y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca,** cuyo borrador se acompaña como **Anexo**.

**Murcia, a** *(fecha de la firma electrónica)*

**EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo:.Rafael Gómez Carrasco

**ANEXO**

Región de Murcia

**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO Nº /2020, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA PARA LA AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL CASINO ARTÍSTICO Y LITERARIO DE LORCA**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Casino Artístico y Literario de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que fue necesario acometer su restauración y el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019,

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Una vez comenzadas las obras se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las mismas que se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de su ejecución.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2020, en la modificación aprobada por Orden de fecha 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

**DISPONGO**

**Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Para el seguimiento de los posibles asentamientos de la cimentación del edificio, se realizará un sistema de auscultación estructural basada en topografía de precisión, mediante la colocación de puntos de referencia y/o dianas en la estructura muraría de la planta baja.

Las actuaciones a realizar son:

•Se colocarán un mínimo de 74 puntos de referencia y/o dianas. La colocación de dianas en el exterior y la toma de lecturas se realizarán de forma que no afecten a la estética ni a las actividades comerciales y de rehabilitación del edificio. Para determinar las coordenadas de los puntos de referencia se utilizara una estación total robotizada.

•Confección de la documentación gráfica con el posicionamiento de los puntos de referencia

•Las mediciones topográficas se realizaran, al menos, con periodicidad mensual. De cada una de las mediciones se realizará un informe.

•En el caso de observase anomalías, o tendencias que indiquen asentamientos significativos. Se incrementará la frecuencia de las mediciones, para facilitar una toma de decisiones más eficaz.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

•Memoria Final que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural con grado de protección 2.
- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- La necesidad de realizar la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto la Asociación Casino de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

**Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto total asciende a 49.997,20 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 7.- Pago de la subvención.**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de la Asociación Casino de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 49.997,20 euros.

**Artículo 8.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

**1.-** La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria final firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.-** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

| | |
|---|---|
| **EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA**, *(Firmado electrónicamente)* | **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** *(Firmado electrónicamente)* |
| **Fdo.: Fernando López Miras** | **Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós** |

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**ANEXO**

**Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho**
**Color de fondo: Rojo Pantone 201**
**Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco**

GÓMEZ CARRASCO, RAFAEL 09/12/2020 14:43:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# CERTIFICADO

**I014-21**

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA Documento NIF G30042725

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000001/2020/SCJA

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82038201310** Fecha proceso: **2020-09-09**

Descripción de la respuesta:

**Obligaciones Tributarias:**

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA Documento CIF G30042725

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000001/2020/SCJA

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA

Documento NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(●) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA con número de identificación fiscal G30042725 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2020**,de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/03/2021.**

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre:

Razón Social: ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA Documento: CIF G30042725

**Motivo de la solicitud**

Procedimiento: 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente: 000001/2020/SCJA

## 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido: GUIRAO Segundo Apellido: MONREAL Nombre: ESPERANZA

Documento: NIF

**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- (●) Autorización expresa del interesado
- ( ) Ley

## 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30042725, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia
auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
https://sede.carm.es/verificardocumentos

**CASINO DE LORCA**
Calle Pio XII, número 33
30800 – LORCA (MURCIA)

N/Ref: CEC/DGBC/SCJA
Expte: 000001/2020
Fecha: 2 de junio de 2020

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D/Dª RAFAEL RUIZ LOPEZ, con NIF [redacted], con domicilio a efectos de notificación en Calle [redacted]), teléfono [redacted] dirección de correo electrónico [redacted] y Código Cuenta IBAN [redacted]

En relación con la subvención solicitada para ASOCIACION CASINO DE LORCA, por importe de (49.997,20 euros), en nombre de **ASOCIACION CASINO DE LORCA**, a la que representa, con CIF G-30.042.725.

DECLARA:

1º.- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de los dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En LORCA (MURCIA), a 4 de junio de 2020

[redacted]

Fdo.: Rafael Ruíz López

**ILMO. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES**

**Don Rafael Ruiz López con DNI: [redacted] en calidad de Presidente de la Asociación Casino de Lorca con CIF: G30042725**,

EXPONE:

Que mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 98/2019, de 22 de mayo y publicado en el BORM de fecha 28 de mayo de 2019 se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Que el presupuesto total del Proyecto de rehabilitación en el procedimiento de la subvención asciende a 1.392.195,00 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo y Cultura, actualmente Educación y Cultura, aportará 1.374.639,87 euros a través de la citada subvención, siendo el importe restante financiado por la Asociación Casino de Lorca con fondos propios y se financiará la parte de la Comunidad con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las intervenciones en el Casino Artístico y Literario de Lorca, la Comisión de Seguimiento del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca tras el terremoto de 2011 consideró oportuno realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural del edificio durante todo el proceso de ejecución.

Es por ello que, tras el procedimiento de licitación y de la disponibilidad presupuestaria, se está en disposición de iniciar la ejecución de la obras por parte de la Asociación Casino de Lorca, por lo que se

SOLICITA:

Que dichos trabajos de auscultación y seguimiento estructural del edificio durante todo el proceso de ejecución en el inmueble relacionados en el Pliego facilitado por el Servicio de Patrimonio Histórico de la CARM sean promovidos por la Asociación Casino de Lorca previa autorización expresa de dicha Dirección General y modificación por ampliación del Decreto de Subvención para incluir la partida económica que cubra dichos trabajos. Todo ello en aras de poder dar comienzo a la ejecución de las obras y de una mayor efectividad de la medida a acometer.

A/A D. Rafael Gómez Carrasco
**DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CARM**

Registradores DE ESPAÑA

Nota Simple Informativa

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA 3**

D. Jorge López Fernández N.I.F.: [redacted]

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**Lugar, hora y fecha de Emisión:** Lorca, 13:21 del 20 de Mayo de 2019

**FINCA DE LORCA SECCIÓN 1ª Nº: 5365**

(Tomo: 2505 Libro: 2158 Folio: 79 Inscripción: 52)

**CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:** 30004000284591

## DESCRIPCIÓN

URBANA: CASA situada en Lorca parroquia de San Mateo, calle de la Parrica, marcada con el número veinticinco, que ocupa una extensión superficial de ochocientos cincuenta y dos metros y setecientos setenta y tres milímetros cuadrados; se compone de tres pisos distribuidos en diferentes habitaciones; y linda: por la derecha entrando en ella, con la calle titulada San Juan de Dios por la que antes tenía el edificio su puerta de entrada principal; por la izquierda con casas de doña Joaquina Alcañabate, viuda de don Ambrosio Álvarez Fajardo y don Lucas Morales; por la espalda con la de don Luis Benítez; y al frente que es el Mediodía, la citada calle de la Parrica.
La calle de la Parrica hoy es calle Pio XII, que la calle San Juan de Dios hoy es calle Lope Gisbert y que esta finca está señalada con el **número 31 de la calle Pio XII.**

- FINCA NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO

## TITULARIDAD

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de tres ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 30 de Abril de 1886, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Honorio Marcos y Frias, según la Inscripción 33ª, del tomo 516, libro 467, folio 54, de fecha 7 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 26 de Enero de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 34ª, del tomo 516, libro 467, folio 54, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de tres ciento

noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 28 de Enero de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 35ª, del tomo 516, libro 467, folio 55, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una cuarta parte de tres ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 29 de Febrero de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 36ª, del tomo 516, libro 467, folio 55, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de cuatro ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 1 de Marzo de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 37ª, del tomo 516, libro 467, folio 89, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de cuatro ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 3 de Mayo de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 38ª, del tomo 516, libro 467, folio 89, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 5 de Mayo de 1889, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 39ª, del tomo 516, libro 467, folio 90, de fecha 8 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de tres ciento noventa y una avas partes indivisas y tres cuartas partes de una ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 4 de Mayo de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 40ª, del tomo 516, libro 467, folio 90, de fecha 10 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA** titular de dos partes y media indivisas de ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 8 de Junio de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 41ª, del tomo 516, libro 467, folio 91, de fecha 11 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de dos ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 11 de Mayo de 1889, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 42ª, del tomo 516, libro 467, folio 91, de fecha 11 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de dieciocho ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 15 de Agosto de 1889, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 43ª, del tomo 516, libro 467, folio 108, de fecha 11 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de seis ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 5 de Abril de 1890, autorizada en Lorca, Pedro Lopez y Lopez, según la Inscripción 44ª, del tomo 516, libro 467, folio 108, de fecha 12 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 31 de Mayo de 1890, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Sebastian Maria de Arberola, según la Inscripción 45ª, del tomo 516, libro 467, folio 109, de fecha 12 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una ciento

noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 22 de Marzo de 1892, autorizada en Lorca, Pedro Lopez y Lopez, según la Inscripción 46ª, del tomo 516, libro 467, folio 109, de fecha 12 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de tres ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 30 de Diciembre de 1893, autorizada en Lorca, Pedro Lopez y Lopez, según la Inscripción 47ª, del tomo 516, libro 467, folio 110, de fecha 12 de Marzo de 1997.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de tres ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 16 de Mayo de 1888, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Jose Antonio Botia y Cano, según la Inscripción 49ª, del tomo 516, libro 467, folio 185, de fecha 11 de Noviembre de 2002.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de una ciento noventa y una avas partes indivisas, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 31 de Marzo de 1890, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Pedro Lopez Lopez, nº de protocolo 127/1890; según la Inscripción 50ª, del tomo 516, libro 467, folio 185, de fecha 11 de Noviembre de 2002.

**ASOCIACION CASINO DE LORCA**, con C.I.F. número G30042725 titular de ciento treinta y tres ciento noventa y una avas partes indivisas de esta finca por título de Acta de Requerimiento de los Expedientes de Jurisdicción Voluntaria. Reanud, formalizada en escritura de fecha 11 de Abril de 2019, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Sebastián Fernández Rabal, nº de protocolo 699/2019; según la Inscripción 52ª, del tomo 2.505, libro 2.158, folio 79, de fecha 20 de Mayo de 2019.

## CARGAS

**- AFECCIÓN FISCAL.-** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **treinta y seis mil ciento trece euros con treinta y dos céntimos** por autoliquidación.
Nota extendida al margen de la inscripción: 52ª Tomo: 2.505, Libro: 2.158, Folio: 79, de fecha: 20/05/2019
---

**OBSERVACIONES:** La constancia registral de la referencia catastral, en caso de aparecer consignada, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada con Catastro.

**- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Región de Murcia

**Referencia:** 047104/1100079283/000001
**Ref. Anterior:**

CARM C.A.R.M.

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2020



| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | 15 | C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA |
| **Servicio** | 1506 | D.G. DE BIENES CULTURALES |
| **Centro de Gasto** | 150600 | C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES |
| **Programa** | 458A | PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS |
| **Subconcepto** | 78421 | CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL |
| **Fondo** | | |

| | |
|---|---|
| **Cuenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyecto de Gasto** | 046645200601 | A AGRUP.CASINO ART.Y LIT.MONITORIZ.CASIN |
| **Centro de Coste** | | |
| **CPV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | A CasinoLorca SLRehab.Casino.Seism Lorca<br>CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL |
| **Perceptor** | |
| **Cesionario** | |
| **Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | *******49.997,20*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL NOVEC ENTOS NOVENTA Y SIETE con VE NTE EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | ********49.997,20* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con VEIN TE EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| AUXILIAR COORDINADOR/A | JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA |

| F. Preliminar | 09.09.2020 | F. Impresión | 04.11.2020 | F.Contabilización | 04.11.2020 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**D. SUBV/14/20**

# INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA PARA LA AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL CASINO ARTÍSTICO Y LITERARIO DE LORCA.**

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

**Primero. -** En fecha 28 de mayo de 2019 se publicó en el Borm nº 121 el Decreto nº 98/2019, de 22 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca, con un presupuesto de 1.392.195,00 euros y financiada con cargo al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Tras la aprobación de este decreto se concedió la subvención a la Asociación Casino de Lorca mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de 7 de junio de 2019.

**Segundo.-** En fecha 24 de septiembre de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales envió al Servicio Jurídico de esta Consejería expediente de modificación del Decreto nº 98/2019 a fin de modificar su objeto e incluir actuaciones de auscultación muraria y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Literario y Artístico de Lorca.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En fecha 19 de noviembre de 2020 el Servicio Jurídico propone en sus consideraciones la tramitación como nuevo decreto concesional la subvención para los trabajos de auscultación muraria y seguimiento estructural de la cimentación del Casino de Lorca.

**Tercero.-** Mediante comunicación interior de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 9 de diciembre de 2020, se recibe en este Servicio el expediente del decreto arriba referenciado, para su informe y aprobación por el Consejo de Gobierno.

El expediente consta de la siguiente documentación:

1. Orden de modificación del PES para la inclusión de la línea de subvención *Concesión directa de subvención a la Asociación Casino de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011*, de fecha 28 de mayo de 2020.

2. Decreto n.º 98/2019, de 22 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

3. Comunicación del Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), de fecha 9 de octubre de 2019, en la que se declara que con fecha 7 de octubre de 2019, el ICREF se ha suscrito la modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

4. Documento R nº 47104.

5. Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 9 de diciembre de 2020.

6. Propuesta del Director General de Bienes Culturales a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto, de fecha 9 de diciembre de 2020.

7. Borrador de Decreto.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

8. Resto de documentación anteriormente enviada al Servicio Jurídico (requisitos del beneficiario; solicitud del beneficiario, declaración responsable de no estar incluso en prohibiciones, plan de financiación, declaración responsable de cantidades recibidas, DNI del Presidente, CIF del Casino de Lorca, certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Estatutos de la Asociación del Casino de Lorca y nota simple registral de la finca del Casino de Lorca).

9. Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto de referencia.

10. Borrador de propuesta y orden de concesión.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero**.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.- Competencia y forma.** La actuación cuya subvención se propone se enmarca dentro de las competencias que en materia de cultura ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que atribuye la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Asimismo, la protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Siendo la Consejería de Educación y Cultura el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura (artículo 7), le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercera.- Naturaleza Jurídica.** Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma. No obstante, el decreto de concesión no se conceptúa como una disposición de carácter general sino como la de un acto

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

administrativo, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la subvención a la que aquel se refiere, no resultando de aplicación lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Cuarta.- Objeto y justificación.** El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca, con un presupuesto 49.997,20 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, y se financiarán con cargo al Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se sustentan, de conformidad con el artículo 2 del decreto, en:

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- *Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".*
- *La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural con grado de protección 2.*
- *Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.*
- *La necesidad de realizar la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras.*

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos, que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura (en la CARM artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, así como la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

A los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bienes Culturales, en el que se justifican las razones por las que procede la subvención propuesta:

*(…)*

*El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de*

*Lorca para la ejecución de las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca por importe de 1.374.639,87 euros.*

*Posteriormente se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las intervenciones en el Casino Artístico y Literario de Lorca se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de ejecución en el inmueble*.

*Estas operaciones de seguimiento fueron recomendadas y recogidas en el Informe sobre la necesidad y método a emplear en el recalce de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca, emitido por la oficina de arquitectura Francisco Jurado en julio de 2018 a petición de esta Dirección General de Bienes Culturales. En el aparato de conclusiones, la Propuesta **A**, recoge;*

- *Considerar que el edificio está actualmente estable, reparar las lesiones visibles y accesibles y no hacer nada en su cimentación, dejando un sistema de monitorización de posibles movimientos o hundimientos, que avisan con antelación de problemas no detectados si es que llegan a aparecer.*

*Esta consideración fue recogida y aprobada por la Comisión de Seguimiento para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.*

*El objeto de trabajo es llevar a cabo el estudio e investigación consistente en la ASCULTACION ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO DEL CASINO ARTÍSTICO-LITERARIO DE LORCA. MURCIA. Basado en la topografía de precisión, mediante colocación de puntos de referencia en la estructura muraria del edificio. Seguimiento o tendencia de posibles asentamientos significativos en el inmueble durante el transcurso de las obras de restauración contempladas en el proyecto de las obras de restauración.*

*Por otra parte es propósito además, que este estudio y seguimiento se conforme como una herramienta que determine qué tipo de alteraciones en la estructuras murarias primigenias pueden producirse a lo largo de la rehabilitación del Bien, especialmente en la cimentación y sirva como base para la planificación*

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

*de futuras actuaciones, desde una perspectiva de preservación de la autenticidad, aprendizaje, experiencia investigadora y difusión de las lecciones aprendidas.*

*(…)*

*Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

De la misma forma, el Director General de Bienes Culturales formula su propuesta con el siguiente contenido:

*(…)*

***VI.-*** *Solicitada por Rafael Ruiz López, Presidente de la Asociación Casino de Lorca propietaria del inmueble, una subvención por importe de 49.997,20 euros para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio durante todo el proceso de ejecución de las obras y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.*

***VII.-*** *Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (modificado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009).*

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Las actuaciones que comprenden dichos trabajos son descritas asimismo en la Memoria Justificativa de la siguiente manera:

- *Se colocarán un mínimo de 74 puntos de referencia y/o dianas. La colocación de dianas en el exterior y la toma de lecturas se realizarán de forma que no afecten a la estética ni a las actividades comerciales y de rehabilitación del edificio. Para determinar las coordenadas de los puntos de referencia se utilizara una estación total robotizada.*

- *Confección de la documentación gráfica con el posicionamiento de los puntos de referencia*

- *Las mediciones topográficas se realizaran, al menos, con periodicidad mensual. De cada una de las mediciones se realizará un informe.*

- *En el caso de observase anomalías, o tendencias que indiquen asentamientos significativos. Se incrementará la frecuencia de las mediciones, para facilitar una toma de decisiones más eficaz.*

- *Memoria Final que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.*

De lo relatado anteriormente y de la documentación anexa, queda acreditada la viabilidad de las nuevas condiciones y de los requisitos dispuestos en el artículos 22.2 c) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé en el apartado 3 de su artículo 2 que "*la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura…*"

**Quinta.- Proyecto de actuaciones y justificación de la cuantía.** En cuanto al **proyecto** en el que se basan las actuaciones de auscultación muraria, trae causa del documento redactado por el arquitecto don Simón Ángel Ros Perán, denominado TRABAJOS DE AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL CASINO DE LORCA DURANTE EL PROCESO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, que se adjunta al expediente, y cuyo desglose de la valoración económica de los trabajos se reproduce a continuación:

1.06

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

estruc
**CUAR**

Ascier
(monit
por e
**CUAR**

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Sexta.- Condiciones del beneficiario.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si el beneficiario no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

En primer lugar, consta en el expediente la solicitud de don Rafael Ruiz López, presidente de la Asociación Casino de Lorca, acompañada del CIF y estatutos de la asociación, certificación de inscripción en el registro de asociaciones de la CARM, nota simple del Registro de la Propiedad en el que aparece como titular de la finca la asociación Casino de Lorca, el plan de financiación, declaración responsable de cantidades recibidas y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho medio de acreditación se estima conforme, en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta asimismo que la asociación Casino de Lorca está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la AEAT y la CARM, como muestran los correspondientes certificados expedidos, ello de acuerdo con la exigencia dispuesta en los apartados b), c) y d) del artículo 4 del borrador de Decreto. Dicha opción se entiende factible, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11,b) de la Ley 7/2005, y del artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexta.- Plan Estratégico de Subvenciones.** Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de 28 de mayo de 2020, de inclusión de dos nuevas líneas de subvenciones

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM, que dispone: *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

**Séptima.- Financiación**. Es necesario aludir a que las obras que se pretenden acometer son, al igual que las contempladas para este mismo inmueble en el Decreto n.º 98/2019, de 22 de mayo, financiadas a través de un contrato de préstamo suscrito por la CARM y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el año 2012 por importe de 185 millones de euros, cuyo objeto es la financiación de obras de reconstrucción y rehabilitación de edificios residenciales, educativos y de patrimonio cultural, y carreteras como consecuencia del terremoto que afectó a Lorca en 2011, en el cual se contempla un calendario de ejecución de inversiones para las actuaciones afectadas al préstamo. A tales efectos, consta en el expediente certificación del Director del ICREF sobre la ampliación del plazo de ejecución de proyectos hasta diciembre de 2021:

*Tras recibir en el ICREF solicitud de los responsables de las actuaciones que se encuentran pendientes de ejecución de ampliación del plazo previsto en el calendario de inversiones, el ICREF solicitó al Banco una modificación del contrato de préstamo que incorporara esta ampliación.*

*A través del presente escrito se comunica que, con fecha 7 de octubre de 2019, se ha suscrito la citada modificación del contrato de préstamo en los siguientes aspectos:*

*- El calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:*

***"Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021".*** *Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.*

Esta circunstancia se refleja en el proyecto de Decreto en su artículo **8, ejecución y justificación**, en el que establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, y asimismo prevé: *No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.*

**Octava.- Contenido del decreto**. El artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Es de destacar que el **artículo 1** declara que es objeto de la subvención *establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.*

El artículo **6, financiación y compatibilidad**, dispone *El presupuesto total asciende a 49.997,20 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.*

En cuanto a la **ejecución y justificación**, establece el artículo 8 el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes. Como ya se ha mencionado anteriormente, el artículo prevé que en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el BEI en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca.

**Novena.- Procedimiento.** El proyecto de Decreto se configura, según lo dicho anteriormente, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2.3, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en

la que, además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite.

El reconocimiento de la obligación y la propuesta de **pago** no quedará supeditado a que el beneficiario previamente realice y justifique satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7, fija que *"el abono de la subvención se realizará con carácter **anticipado,** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...."*

El Proyecto de Decreto contempla la necesidad de la prestación de **garantía** previa por parte del beneficiario, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención, tal y como exige el artículo 7 del Decreto.

El pertinente pago, según se dispone en el mismo artículo, *"se realizará tras la concesión de la subvención…y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de la Asociación Casino de Lorca".*

**Décima.- Fiscalización previa.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

**Undécima**. **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).** Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 17/12/2020 09:56:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/12/2020 10:39:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CONCLUSIÓN:** Visto lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ASESORA JURÍDICA**

Yolanda Alcántara Jiménez.

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

M. Concepción Fernández González

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/12/2020 09:56:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/12/2020 10:39:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO Nº /2020, DE…DE …….POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASINO DE LORCA PARA LA AUSCULTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN DEL CASINO ARTÍSTICO Y LITERARIO DE LORCA**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series

históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"** que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Casino Artístico y Literario de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que fue necesario acometer su restauración y el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Una vez comenzadas las obras se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las mismas que se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de su ejecución.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2020, en la modificación aprobada por Orden de fecha 28 de mayo de 2020.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

**DISPONGO**

**Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.

Para el seguimiento de los posibles asentamientos de la cimentación del edificio, se realizará un sistema de auscultación estructural basada en topografía de precisión, mediante la colocación de puntos de referencia y/o dianas en la estructura muraría de la planta baja.

Las actuaciones a realizar son:

•Se colocarán un mínimo de 74 puntos de referencia y/o dianas. La colocación de dianas en el exterior y la toma de lecturas se realizarán de forma que no afecten a la estética ni a las actividades comerciales y de rehabilitación del edificio. Para determinar las coordenadas de los puntos de referencia se utilizara una estación total robotizada.

•Confección de la documentación gráfica con el posicionamiento de los puntos de referencia

•Las mediciones topográficas se realizaran, al menos, con periodicidad mensual. De cada una de las mediciones se realizará un informe.

•En el caso de observase anomalías, o tendencias que indiquen asentamientos significativos. Se incrementará la frecuencia de las mediciones, para facilitar una toma de decisiones más eficaz.

•Memoria Final que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés

publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el “Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”.
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural con grado de protección 2.
- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.
- La necesidad de realizar la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca durante todo el proceso de ejecución de las obras.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto la Asociación Casino de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

**Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto total asciende a 49.997,20 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de la Asociación Casino de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 49.997,20 euros.

**Artículo 8.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el beneficiario vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto

subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

**1.-** La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria final firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), que recoja las conclusiones de los informes emitidos en transcurso de las actuaciones.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**c)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.-** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su

objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA**,
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós**

## ANEXO

**Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho**
**Color de fondo: Rojo Pantone 201**
**Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco**

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 17/12/2020 13:49:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**III.-** Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la estrecha coordinación que se estableció entre la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Lorca, el Ministerio de Cultura y el Obispado.

Constatados los buenos resultados que para el patrimonio cultural ofrecía la intervención coordinada de las distintas Administraciones y de la institución principalmente afectada, la Iglesia Católica, se decidió avanzar un paso más y, a instancias del Ministerio de Cultura, se redactó el **"Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".** En ese momento se consideraba preciso contar con

un documento que permitiera ordenar y coordinar los esfuerzos, cuantificar las inversiones y optimizar los resultados de la gestión de recuperación del Patrimonio.

Y así, con la colaboración de técnicos y responsables de todos los implicados en la tarea, se elaboró el Plan Director, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de Mayo y del 1 de noviembre. Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena.
El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

**IV.-**Entre los inmuebles que figuran en el Plan se encuentra el Casino Artístico y Literario de Lorca.

Como consecuencia de los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca en mayo de 2011 el Casino de Lorca sufrió daños considerables, por lo que fue necesario acometer su restauración y el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo de 2019, aprobó el Decreto nº 98/2019, de la misma fecha (BORM nº 121 de 28 de mayo de 2019), por el que se reguló la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para las obras de rehabilitación del Casino Artístico y Literario de Lorca.
Una vez comenzadas las obras se observó que dadas las características y las posibles patologías que pudieran aparecer en el transcurso de las mismas se hacía necesario realizar operaciones de auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio, durante todo el proceso de su ejecución.

La concesión de esta subvención se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

**VI.-** Solicitada por Rafael Ruiz López, Presidente de la Asociación Casino de Lorca propietaria del inmueble, una subvención por importe de 49.997,20 euros para la

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 17/12/2020 13:49:48
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del edificio durante todo el proceso de ejecución de las obras y, dada la necesidad de realizar esta actuación, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (modificado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009).

**VI.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales,** en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

Aprobar el **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Casino de Lorca para la auscultación y seguimiento estructural de la cimentación del Casino Artístico y Literario de Lorca.**

**Murcia, a** *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 17/12/2020 13:49:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).